

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-892/2024.

ACTOR: JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ LOZADA.

DENUNCIADAS: HUGO MONTES ANGUIANO,
MARCELO MIRELES ORTEGA Y UBALDO
GUTIÉRREZ CORTES.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de desechamiento.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de desechamiento** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **24 de julio** del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **12:00 horas del 24 de julio de 2024.**

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 24 de julio de 2024.

PONENCIA I.

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-892/2024

PERSONA ACTORA: JESÚS ALBERTO
HERNÁNDEZ LOZADA.

PERSONAS DENUNCIADAS: HUGO MONTES
ANGUIANO, MARCELO MIRELES ORTEGA Y
UBALDO GUTIÉRREZ CORTÉS.

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE.

ASUNTO: Se emite acuerdo de desechamiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del estado que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja, derivado de los siguientes

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 14 de junio de 2024, la Comisión Nacional recibió queja presentada vía correo electrónico y en oficialía de partes, respectivamente, mediante el cual, el **C. Jesús Alberto Hernández Lozada**, en su calidad de militante, en contra de los C.C. Hugo Montes Anguiano, Marcelo Mireles Ortega y Ubaldo Gutiérrez Cortés, por supuestas infracciones y faltas cometidas contra el actor, así como contrarias al Estatuto de Morena.

SEGUNDO. Que de la revisión de los requisitos de procedencia previstos en el

¹ En adelante Comisión Nacional.

artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se estimó procedente prevenir a la parte actora mediante acuerdo de fecha 10 de julio de la presente anualidad, el cual le fue notificado el mismo día, en el correo electrónico autorizado para tal efecto.

TERCERO. Este órgano jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Que el acuerdo de prevención fue notificado del día 10 de julio, por lo que el plazo de 3 días hábiles otorgado para desahogar la prevención contenida en el mencionado acuerdo transcurrió del 11 al 15 de julio, sin contar los días 13 y 14 por ser días inhábiles.

En este sentido y una vez que ha transcurrido el plazo de 3 días otorgado a la parte actora para subsanar las deficiencias del recurso de queja interpuesto y que de la revisión del Libro de Registro de promociones físico y digital de esta Comisión Nacional no se encontrara promoción a nombre del C. Jesús Alberto Hernández Lozada, en consecuencia **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en el acuerdo de prevención de fecha 10 de julio y se **desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por no cumplir con los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, así como los diversos 54 y 55 del Estatuto de Morena.

En consecuencia **se desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por subsanar en tiempo y forma los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, así como los diversos 54 y 55 del Estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 y 55 del Estatuto de MORENA, 19 y 21 del Reglamento de la Comisión, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se **desecha** el recurso de queja promovido por el **C. Jesús Alberto Hernández Lozada**, en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Archívese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MEX-892/2024** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la actora, el **C. Jesús Alberto Hernández Lozada**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron la mayoría de las y los integrantes de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO